

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2008-MDSM**

San Miguel, **25 JUN. 2008**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

**VISTOS**, el expediente 02500-2008, de fecha 07 de abril 2008 organizado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 14 DE FEBRERO DE SAN MIGUEL TURÍSTICO – RUBRO YUQUITAS FRITAS, representado por su Presidente, señor Magno Huaroc Antonio, quien se presenta solicitando el reconocimiento municipal de la junta directiva, y;

**CONSIDERANDO:**

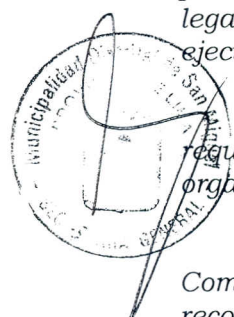
Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 191, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento de organizaciones a nivel metropolitano; disponiendo que las Municipalidades Distritales, a través de su Oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces, lleven las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas;

Que, mediante Ordenanza N° 20-2003-MDSM, la Municipalidad Distrital de San Miguel regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en el Distrito de San Miguel, y que tienen como propósito participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, en el cumplimiento de las normas legales municipales y de carácter general, y en el planeamiento, organización y ejecución de los planes de acción y obras de la Municipalidad.

Que, el artículo 9° de la norma citada, señala expresamente los requisitos que deben cumplir documentariamente las juntas vecinales y/u organizaciones sociales para que sean reconocidas como tales;

Que, con fecha 21 de Marzo de 2006, la Asociación de Comerciantes 14 de Febrero de San Miguel Turístico – Rubro Yuquitas Fritas es reconocida y registrada mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2006-MDSM, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 9° de la Ordenanza N° 20-2003-MDSM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, de la solicitud se desprende que la recurrente ha sustentado su pedido adjuntando copia fedateada del acta de elección de la Junta Directiva de fecha 03 de Setiembre de 2007 al 03 de Setiembre de 2009, por un periodo de dos (2) años; y nómina de los miembros de la Junta Directiva; y teniendo en cuenta, además, que las municipalidades representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, es menester efectuar el reconocimiento de la Junta Directivas solicitado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- RECONOCER** a la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 14 DE FEBRERO DE SAN MIGUEL TURÍSTICO - RUBRO YUQUITAS FRITAS**, para el periodo 2007-2009, conformada por los siguientes miembros:

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| - Presidente             | Sr. MAGNO HUAROC ANRONIO.                    |
| - Vice-Presidente        | Sra. ANGÉLICA VALENCIA MOSCOSO.              |
| - Secretario de Actas    | Sr. JUAN LULO RICAPA.                        |
| - Secretario de Economía | Sra. CEVERÍNA PAUCAR ANTONIO.                |
| - Fiscal                 | Sra. ISABEL ALEJANDRINA VALENCIA DE LA CRUZ. |

**ARTÍCULO SEGUNDO-** La Municipalidad Distrital de San Miguel no asume ninguna responsabilidad de índole civil, penal o administrativa en que pudiera incurrir la junta directiva que por la presente se reconoce.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE